

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Tuluá (V), 24 de noviembre de 2023

Citar este número al responder:
0733-538102023

Señor
HERNÁN GUTIÉRREZ RAMÍREZ
C.C. 7.540.865
Sin dirección.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69° de la Ley 1437 de 2011, y una vez fracasada la diligencia de notificación personal, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca – CVC, a través del presente aviso se permite notificar el contenido y decisión adoptada en el auto de trámite de fecha 02 de noviembre de 2023, “Por el cual se ordena el cierre de una investigación sancionatoria ambiental”, proferido dentro de investigación sancionatoria ambiental que se adelanta en el Expediente 0733-039-002-031-2022.

Por lo anterior, a fin de proceder a la notificación del acto administrativo, y en aras de garantizar su derecho constitucional a la defensa y en vista de que no se tiene una dirección física o electrónica para su notificación, el presente aviso se fija en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, ubicada en la carrera 27A No. 42-432, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69° de la Ley 1437 de 2011, por término de cinco **(5) días hábiles** y se publica en la página WEB de la CVC.

Se le advierte que de conformidad al artículo 69° de la Ley 1437 de 2011, quedará notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito, se le informa que se la ha conferido un término perentorio de **10 días** contados a partir de la notificación para que presente el escrito de alegatos de conclusión y vencido dicho término, la investigación continuará el trámite legal establecido en el artículo 27° de la Ley 1333 de 2009. Finalmente, se le informa que contra el auto de trámite de fecha 02 de noviembre de 2023, que mediante el presente aviso se notifica, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75° de la Ley 1437 de 2011.

Fecha de fijación
24 de noviembre de 2023

Fecha de desfijación
01 de diciembre de 2023

Fecha de notificación
04 de diciembre de 2023

Atentamente,

CARLOS ALBERTO ACOSTA GARCÍA
Contratista - Gestión Ambiental en el Territorio
Dirección Ambiental Regional Centro Norte

Proyectó: Carlos Alberto Acosta García, Contratista - Gestión Ambiental en el Territorio

Archívese en: **0733-039-002-031-2022**

AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca - CVC, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias contenidas en Ley 99 de 1993, en la Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011 y en especial en el Acuerdo CD - 072 y 073 de 2016, y la Resolución 0100 No. 0740 de agosto 9 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca - CVC, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1333 de 2009, profirió auto de trámite de fecha 06 de mayo de 2023, “Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor” dentro del expediente **No. 0733-039-002-031-2022**, al señor **HERNÁN GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.540.865, el cargo de:

Incumplimiento del artículo 2.2.1.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015, por no acreditar con el respectivo Salvoconducto Único Nacional en Línea, la procedencia legal del material forestal consistente en TREINTA Y SIETE (37) bultos de carbón vegetal, equivalentes a 592 kilogramos, o siete punto cuatro metros cúbicos de carbón vegetal (7.4 m³), que movilizaba en fecha del 20 de octubre de 2022, en un vehículo tipo camioneta estacada, de placas WEB022, color blanco, en inmediaciones de la vía pública de ingreso al casco urbano del municipio de Caicedonia (V), en las coordenadas geográficas 4°20'29.10" N- 75°50'02.20"W.

Que, el auto de trámite con fecha del 06 de mayo de 2023, “Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor”, fue publicado en el boletín de actos administrativos ambientales de la CVC, en fecha 13 de junio de 2023, fue notificado por aviso el 13 de julio de 2023, estando debidamente ejecutoriado y en firme, al no proceder recurso alguno contra la decisión de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Que, revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, el presunto infractor **NO PRESENTÓ ESCRITO DE DESCARGOS** dentro del término legal, no solicitó la práctica de pruebas, y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio, la autoridad ambiental estimó, que existen en el expediente elementos materiales probatorios, recaudados en la fase de investigación, que le permiten construir inferencias razonables respecto de la responsabilidad del investigado en la comisión de la infracción a las normas ambientales, y por ello se reconocen como pruebas todas piezas documentales contenidas dentro del expediente sancionatorio **No. 0733-039-002-031-2022**, y en especial:

- Informe de visita de fecha 20 de octubre de 2022 con radicado No. 973772022.

Que, la autoridad ambiental estima que existen los elementos materiales probatorios necesarios para evaluar el caso y tomar la decisión de fondo.

Que, en virtud de lo anterior, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental, que cursa en contra del señor **HERNÁN GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.540.865, y de conformidad a lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, ante la ausencia de período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que si lo consideran pertinente presenten los alegatos de conclusión respectivos.

Que, una vez vencido el término de alegatos, la autoridad ambiental procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar.

AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, el cierre de la investigación administrativa de carácter sancionatoria ambiental contenida en el Expediente **No.0733-039-002-031-2022**, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado al señor **HERNÁN GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.540.865, para que en el término de diez **(10) días** hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente los alegatos que considere necesarios.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez cumplido el término indicado en el artículo anterior, proceder a calificar la falta y determinar la responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, al señor **HERNÁN GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.540.865, por el medio más expedito en los términos de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá – Valle, a los dos (02) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).



SANDRA MARCELA LOZANO CAICEDO
Directora Territorial DAR Centro Norte.

Proyectó: Carlos Alberto Acosta García, Contratista, Gestión Ambiental en el Territorio, DAR Centro Norte
Revisó: Abogado, Edinson Diosdado Ramírez, Profesional Especializado Apoyo Jurídico DAR Centro Norte.

Expediente No. **0733-039-002-031-2022**